16 de noviembre 1951

DECRETO LEY Nº 2848.

Gral. de Brig. HUGO BALLIVIAN R., Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que uno de los motivos para que los capitales no se depositen en las instituciones de crédito del país es la existencia de impuestos que gravan los depósitos ordinarios a la vista y a plazo que reciben los Bancos.

Que por esta razón es de urgente necesidad suprimir estos gravámenes y obtener asi un mayor aumento del circulante actual.

En Junta Militar de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único. — Se modifica el párrafo 10 del Capítulo V del Art. 4° de la Ley de 22 de abril de 1941, liberando del impuesto de papel sellado y timbres los certificados bancarios por depósitos ordinarios en dinero a la vista y a plazo, a fin de incrementar los capitales en las instituciones de crédito del país.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y un años.

(Fdo.) Gral. de Brig. HUGO BALLIVIAN— Gral. Donato Cardozo.— Gral. Antonio Seleme.— Gral. Francisco Careaga.— Cnl. Carlos Montero.— Cnl. Tomás A. Suárez.— Tcnl. Luis Martínez.— Tcnl. Facundo Moreno.— Tcnl. Carlos Ocampo.--- Cnl. Valentín Gómez.